El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 280] MONTEVIDEO, JUEVES 3 DE JUNIO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—San Isac, monje, y S. Andres, conf.
Sol, sale á las 7h 08m. | Se pone á las 4h 52m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 17.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	74	15
Entraron	3	
Salieron		
Murieron		
Existen	77	15

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	223	204
Murieron	122	118
Rescatados	20	11
Existen	81	75

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	122 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

—

Exposicion del gobierno provisorio á los habitantes del Estado.

Despues de los inmensos sacrificios que há hecho el pueblo Oriental por su independencia y libertad, cuando apenas empezaba á gozar los beneficios de la paz y del órden bajo los auspicios de instituciones liberales; y cuando para consolidar y perfeccionar su existencia política y social, solo le faltaba el establecimiento de la constitucion que en estos mismos momentos está ya presentada á la aprobacion de los gobiernos signatarios de la convencion preliminar de paz; no era posible persuadirse que hubiera entre nosotros quien se atravieºra á perturbar su reposo, y provocar sobre esta patria querida los horrores de las disensiones domesticas.

Mucho menos era de esperar semejante conducta de un militar, cuyo principal distintivo debiera ser la lealtad y el honor: pero el General Rivera há desmentido tan justas esperanzas y nos está probando que no hay consideracion ni respeto capaz de contener los furores de la ambicion destituida de las calidades que la corrigen y ennoblecen. Preciso es decir de una vez la verdad, ya que no es posible ocultarla de los nuestros ni aun de los estraños. El cambio ocurrido en la administracion del Estado de resultas de los acontecimientos del 16 y 17 de Abril desconcertó los designios bien conocidos del General Rivera, favorecidos hasta entonces por la inepcia, la complicidad, ó la imprevision; y resuelto á resistir la autoridad de la ley halló en la protesta escandalosa del ex-gobernador D. José Rondeau, un pretesto conocido para disputar á la Representacion Nacional la legalidad de sus actos, negar la obediencia al gobierno instituido por ella, y erigirse en interprete de la voluntad pública y de la misma ley.

Desde que el gobierno pudo presumir tal espíritu de resistencia, no hay medio que no haya adoptado para conducirlo á su deber. Cuando la voz de una autoridad paternal acompañada de testimonios inequívocos de confianza y de consideracion, no bastó á subyugar su obediencia, se emplearon con él las amonestaciones, los consejos conciliadores de la amistad, respetos de personas imparciales y caracterizadas; una moderacion en fin que rayaba en pusilanimidad; y á estas demostraciones de la razon solo há respondido con un desprecio insultante, y con hechos que proclaman su obcecacion y rebeldía.

El há desconocido, y hecho desconocer á los oficiales y tropas de su mando, el gobierno legal del Estado: ha promovido y favorecido con la fuerza destinada á sostener el órden público, actos anarquicos y sediciosos: él ha destituido de propia autoridad á empleados del Estado nombrando otros en su lugar: él há arrebatado los caudales públicos que se hallaban en las receptorias de campaña: há impuesto contribuciones en algunos pueblos: él ha comprometido en lo exterior la política del gobierno llamando al servicio militar oficiales dependientes de la república Argentina con tendencia á establecer en nuestro estado la division y denominacion de los partidos que agitan aquel pais, y que son absolutamente estraños en la nuestra: por último él ha perseguido y atacado á viva fuerza oficiales y destacamentos comisionados por el gobierno en asuntos del servicio público.

Todos estos actos y muchos otros que pudieran detallarse constituyen al General Rivera como rebelde á la autoridad pública, y es preciso designarlo como tal ante los habitantes del Estado, y ante los estraños, á fin de que se reconozca los verdaderos amigos del pais, y se desvanezcan las dudas que há procurado fomentar con maña entre los incautos sobre el verdadero estado de las cosas. Si se permitiese por mas tiempo continuar la situacion equivoca en que hasta hoy se ha presentado, la causa del desórden ganaria proselitos á favor de la tolerancia y la moderacion. Ha llegado el caso de manifestar las cosas tales cuales son, y de obrar en consonancia, empleando el recurso doloroso pero necesario de la fuerza.

El gobierno confia que la interrupcion del órden público, y los trastornos que esta necesidad ocasiona serán de poca duracion, y que el poder y la justicia restablecerán bien pronto el sosiego de nuestros campos, devolviendo á la industria los brazos que hoy se destinan á sostener el respeto á las leyes y á la autoridad, ultrajada por un faccioso. El responderá á la patria de los males que causa su conducta, y á los gobiernos de la República Argentina, é Imperio del Brasil, del insulto que ha hecho á sus respetos y garantias.

Estos gobiernos que por la convencion de paz garantieron su existencia independiente, y el sosten de las autoridades legales, no han podido ver sin el mas profundo pesar interrumpida la tranquilidad de un pueblo á cuyo nacimiento presidieron, y que ensayaba con suceso su capacidad para gobernarse: de acuerdo en sus principios como en sus compromisos, lo estarán tambien en sus resoluciones, y su pronunciamiento simultaneo vendrá á fortificar la causa de la justicia, quitará todo pretesto á los facciosos, y satisfará plenamente á los amigos del órden y de la humanidad. ¡Ojalá que su voz se haga oir á tiempo de evitar que se vierta una sola lagrima sobre la viudez y la orfandad.

Entretanto, satisfecho el gobierno de no haber dejado nada que hacer á este respecto, lo está tambien de los testimonios de adhesion y respeto que ha recibido y continúa recibiendo de todas las autoridades é individuos que han podido substraerse al influxo de la fuerza. Con su auxilio, y la constante y sostenida cooperacion de la Representacion Nacional, la causa de la autoridad y de los principios triunfará sin esfuerzo de las maquinaciones de un hombre que considerando al pueblo Oriental como su patrimonio, prevalido de la indefension en que estaba, y seguido de un grupo miserable de hombres que en la mayor parte no pertenecen al pais, ni por su nacimiento, ni por sus relaciones, insulta su reposo, infama su nombre, y quiere undirlo en la anarquia; pero el pueblo Oriental será vengado, y la paz, el órden y la felicidad renacerán con la ruina de los elementos de la discordia.

Montevideo, 2 de Junio de 1830.

JUAN ANTONIO LAVALLEJA.
Juan Francisco Giró.
Pedro Lenguas.
Roman Acha.

DECRETO.

MINISTERIO DE GUERRA.

Montevideo, Junio 2 de 1830.

Considerando que todos los medios que ha empleado el gobierno para reducir al general Rivera al órden y subordinacion de que se ha separado, han sido

moficiosos, y no quedandole ya al gobierno ninguna duda de que las aspiraciones de aquel gefe se dirigen á desquiciar todas las instituciones del pais por medio de la anarquia que ha promovido el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Desde esta fecha, D. Fructuoso Rivera queda separado de todo mando, comision ó representacion pública en el Estado.

2. Los individuos que despues de la publicacion de este decreto obedeciesen sus órdenes, ó que voluntariamente le presten auxilios serán castigados con arreglo á las leyes.

3.º Comuniquese á quienes corresponda, imprimase, circulese y dese al Registro Oficial.

LAVALLEJA
Pedro Lenguas.

DECRETO.

Ministerio de la Guerra,
Montevideo, Junio 1 de 1830.

Art. 1. Procedase á la creacion de una compañia de Caballeria de Linea, con la denominacion de compañia de escolta.

2. Nombrase para comandante al Ayudante Mayor de Artilleria, D. Cecilio Yarza, quien será dado de baja en el cuerpo de su dependencia.

3. El Ministro Secretario interino de la Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se comunicará á quienes corresponda, y dará al Registro Oficial.

LAVALLEJA.
Pedro Lenguas.

Reglamento para el servicio de los celadores de policia en el departamento de Montevideo que ha sido aprobado por la superioridad el 22 de Mayo último.

Art. 1. El instituto de los celadores de policia, es cuidar, bajo la dependencia de sus inmediatos gefes, de la conservacion del órden público.

2. Estan inmediatamente sugetos al gefe politico, á su teniente y á los tenientes supernumerarios que sirvan en este departamento.

3. Los celadores y sus respectivos cabos, irán siempre armados de un sable vaina de suela, y dos pistolas de bolsillo que se les distribuirán de cuenta del Estado.

4. El celador que pierda ó inutilize una arma de las antedichas, la abonará con descuento de su sueldo; si no justificase haberlo hecho en el acto del servicio.

5. Una voleta impresa, y firmada por el gefe politico, llevando al margen la filiacion del portador, servirá de resguardo al celador, y será el documento con que en caso de una prision ó de contener algun desórden, reclame el auxilio de los ciudadanos.

6. Para ninguna prision harán los celadores uso de las armas, á no ser que se les oponga una resistencia criminal ó peligrosa por parte del delincuente.

7. Cada cabo estará encargado de cuatro celadores y aquel es responsable de la buena comportacion de éstos.

8. Siempre que un celador cometa alguna falta en el servicio, ú otra que ataque la moral y buena conducta, el cabo dará parte por escrito al gefe politico, ya sea direcctamente ó por conducto del teniente á cuyas inmediatas órdenes se halle sirviendo.

9. Cualquier celador está autorizado del mismo modo, con respecto al comportamiento de los cabos.

10. Justificada por un breve sumario la falta en el servicio de un cabo ó celador, procederá el gefe á su deposicion, le mandará recoger la voleta y armamento y propondrá á la superioridad otro que le sostituya; si la falta fuere grave lo remitirá con el sumario á disposicion del juzgado de primera instancia.

11. Al gefe corresponde determinar el servicio diario de los celadores.

12. para que tenga efecto el articulo anterior, los celadores se presentarán á recibir órdenes en la oficina del gefe al anochecer de cada dia.

13. Para las patrullas de primera y segunda alternarán los cinco cabos celadores.

14. De las ocurrencias de la noche precedente, y de cualquiera prision ó crimen que se hubiese cometido, el cabo dará parte por escrito al teniente, para que por su conducto sea instruido el gefe politico, expresando en aquel el nombre del delincuente, y de los testigos y las circuustancias mas notables del hecho.

Montevideo Junio 2 de 1830.

VIDAL.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, JUNIO 3 DE 1830.

Mientras que los ataques hechos por la imprenta bajo el anónimo se dirijan á un particular, sin relacion á los intereses sociales es preciso dejarlos correr hasta el abismo de la indiferencia pública adonde quedan sepultados y perdidos para siempre; pero cuando ellos se refieren peculiarmente á las autoridades de la nacion y se citan hechos que dejan en duda la legalidad de su manejo administrativo; el desprecio entonces no puede parecer á los ojos del lector imparcial otra cosa mas que el silencio de la conciencia; y la calumnia favorecida por el consentimiento adquiere toda la importancia de una acusacion probada.

CORRESPONDENCIA.

Al Señor Editor del British Pachet.

Señor,—Observando en su periódico del 8 del corriente un aviso de D. Benito Aizpurua, especificando que un nuevo banco se habia formado en este rio N.½E. de la punta del Indio á distancia de 11 millas.

Tomo la libertad de especificar que este no es un nuevo descubrimiento.

En 1924 conducí el bergantin de S. M. C. *Faune*, en un dia claro y con poco viento del E.N.E. perdimos de vista la boya sobre el banco Ortiz y repentinamente caimos de 4½ brazas ó 15 pies franceses que equivalen á 16 pies y 3 pulgadas inglesas. Yo conceptuo que el banco está situado al S.E. de la boya que esta sobre el Ortiz, y distancia de 5 á 7 millas.

El almirante frances Rosamel estaba á bordo del *Faune*, y su opinion fué que el banco se estendia cerca de un ¼ de milla.

Capitan Heywood tambien tenia una idea de la existencia de este banco.

En una carta de este rio, publicada en Nueva York en 1825 bajo mi inspeccion por el capitan G. Wilson del bergantin americano *Hippomenes* el dicho banco esta distintamente delineado, y exactamente confronta con los particulares que el Sr. Aizpurua ha publicado. La antedicha carta está ahora en mi posesion.

Soy de Vd. *Roberto S. Palsifur.*

CONTESTACION.

En el año de 1823, yo conduje el bergantin de guerra frances *Faune*, desde el puerto de Montevideo á Buenos Ayres, é iba en él el Sr. Almirante Rosamel; estuvo en Buenos Ayres tres semanas; durante aquel tiempo vivió el Sr. Almirante en casa del Sr. Mendeville. Cuando él regresó á Montevideo, vino el Sr. Mendeville acompañando al almirante; ninguno informará mejor que el Señor Mendeville, que actualmente es cónsul general, y el Sr. cónsul D. Andres Cavaillon, que me pagó los pilotages; á mas de lo dicho, acompaño un certificado del almirante.

El Sr. Roberto S. Palsifur en esta parte delira. Del punto que indica el Sr. Palsifur al S. E. de la boya distancia de 5 á 7 millas, al punto del banco que dije se halla al N. ¼ N. E. del mundo de la punta del Indio, resulta una distancia de mas de 12 millas.

Tocante al Sr. capitan Heywood, tengo dos cartas de este rio de dos épocas, y no hallo de lo que hablamos cosa alguna.

Una carta del Rio de la Plata publicada en Nueva York en el año de 1825, se halla en mi poder, y es copia de una que conocí por primera vez en el año de 1794, levantada en el año de 1789. Hice uso de la dicha carta en varias salidas que hice del Rio de la Plata á algunos puertos del globo desde dicho año de 1794 hasta el de 1805; me parece que tengo motivos de conocerla.

A mas de ser una copia, hace olvidar el nombre de los hombres beneméritos en el ramo de la hidrografia, &a. apropiandose de la gloria sin merecerla.

Tambien hallo incluso en la dicha carta el valizamiento ó reconocimientos hechos en el año de 1823 por disposicion del Superior Gobierno de Buenos Ayres, cuyo crucero me costeó; duró mas de cuarenta dias, y despues crucé de tres en tres meses hasta el año 25, visitando las boyas y reconociendo nuevamente los canales y bancos; tendré por tanto motivos de dar alguna noticia sobre el particular, tanto como el Sr. Palsifur.

La carta publicada en Nueva York tiene errores: en algunos puntos en donde no hay mas que 3½ brazas, pone 5, 5½, y 6; y en otras partes en donde hay 4½ y 5, pone 3¼ y 3½. Las derrotas que señala son destructoras de la humanidad. Ultimamente, al S. E. de la que él dice, no hay ningun banco, ni hubo en el año 21.

Benito Aizpurua.

[*Traduccion del original que existe en poder de D. Benito Aizpurua.*]

Buenos Aires, 6 Julio 1825.

Recibí de D. Benito Aizpurua, dos cartas, parte del Rio de la Plata para copiar á medias productos.

(Firmado) *Roberto S. Palsifur.*

VARIEDADES.

Un frayle del otro siglo predicaba á sus oyentes, con gran fervor, la virtud

de la temperancia.' Hijos, les decia, pecado muy mortal es emborracharse: el diablo está siempre dentro de los vasos de aguardiente: al mismo tiempo su Reverencia dió tan fuerte bamboleo sobre el pulpito, que se le resbaló un frasco de la manga, y toda el auditorio salió huyendo del diablo: pero el vehemente Misionero continúo sin embargo predicando solo para probar la virtud de la temperancia.

(Continuacion del articulo sobre jurados.)

De las disposiciones de los jurados.

6.ª El jurado ha de estar preparado á obrar contra el interes, contra el respeto, el temor y contra toda otra consideracion que no se refiera á la justicia, que consiste en el menor mal del ofensor, y en el mayor bien del ofendido y de la sociedad: no hay razon contra razon; no hay derecho contra derecho, ni obligacion contra la obligacion de someterse á la justicia como á la ley de las leyes, la soberana de los soberanos.

7.ª Debe atender á que todas sus deliberaciones deben fundarse sobre la acta de acusacion: que tiene que contraerse únicamente á los hechos que la constituyen y que dependen de ella: que por lo general faltaria á su primer deber cuando atendiendo á las disposiciones de las leyes penales, considerase las consecuencias que podria tener con respecto al acusado la declaracion que vá á hacer: su mision no tiene por objeto la persecucion y el castigo de los delitos: él no es llamado sino para decidir si el acusado es ó no culpable del crimen que se le acusa.

8.ª Debe estar dispuesto á no decidirse sino segun los cargos y los medios de defensa, es decir, segun su conciencia y el convencimiento de cualquiera otro que tratase de influir en su juicio. La opinion que manifiesten los jueces, el fiscal, los abogados no debe dominarle mas que la de cualquiera otro estraño en el juicio: los jurados son los apreciadores, son los jueces de estas opiniones: ellos deben adoptarlas ó repelerlas segun los consejos de su razon ó las inspiraciones de su conciencia: cuando el defensor del reo diga que su inocencia se halla plenamente probada, ó al contrario el acusador, que su crimen es sumamente grave, que su impunidad acarrearia la ruina de la patria, &c., el jurado debe considerar que todas estas son frases de fórmula ó espresiones vulgares, que no merecen ningun aprecio.

Pero en fin, si el corazon del jurado debe hallarse asistido de estas disposiciones, su espiritu no debe hallarse menos provisto de las luces necesarias: que no se engañen pues, los jurados, no bastá que concurran al tribunal con prontitud, que oigan los hechos con la mayor atencion, y que deseen proceder con toda imparcialidad: no basta esto: sus buenas disposiciones dependen tambien de las luces, y estas tampoco se adquieren en los debates por solas las declaraciones de los testigos y las personas del acusado: ellas se adquieren por la meditacion de los verdaderos principios de la legislacion criminal, y de la solucion que ellos dan á las cuestiones que nacen de la relacion de estos principios con las disposiciones de la ley y el caso particular que les es sometido: necesitan por consiguiente dedicarse á este estudio, el cual deben facilitarle los patriotas ilustrados y celosos, dando nociones muy claras y sucintas sobre la ley reglamentaria que se dictase en la materia.

De los principios de la legislacion criminal que debe tener presentes el jurado.

¿Cuales son los principios de la legislacion criminal, que debe tener presentes el jurado, para aplicarlos á los casos particulares que se sometan á su juicio?

Son los que nacen de las circunstancias que indispensablemente deben examinarse en toda acusacion.

¿Cuales son estas circunstancias?

1. Si el hecho es contra ley.
2. Si existe el hecho.
3. Si el acusado es quien lo ha cometido.
4. Cual fue su intencion.
5. Cuales sus motivos.

¿Sobre qué deben versarse entonces estos principios?

1. Sobre la obediencia que se debe á la ley.
2. La intencion.
3. Los motivos.
4. Las presunciones.
5. Las pruebas.
6. La sentencia y los procedimientos conducentes al buen órden del jurado.

¿No puede prescindir el jurado de alguno de estos puntos?

No; porque

1. Para declarar si ha lugar ó no al seguimiento de la causa, debe considerar si el hecho es prohibido por la ley, si este hecho existe realmente, y si hay una presuncion de que lo cometió el acusado.

2. Para declarar si el acusado es culpable, debe tener un intimo convencimiento de su culpabilidad, y no podrá dar una declaracion exacta y arreglada, si no ilustra su razon por el conocimiento de todos estos puntos; porque las funciones del jurado no pueden limitarse á declarar que existe el hecho, sino que indispensablemente han de estenderse á decidir si el acusado es ó no culpable en haberle cometido, examinando la moralidad del hecho, y todas las circunstancias que puedan darle un carácter criminal, ó modificar este carácter.

De la obediencia posiva.

¿En que consiste la obediencia pasiva?

En cumplir la ley literalmente, sin examen, y contra el dictámen de la propia conciencia, considerándose el súbdito nada mas que como un instrumento del legislador.

¿Es debida esta obediencia?

No; porque la ley puede ser injusta.

¿Como puede ser injusta la ley?

1. Oponiéndose á la utilidad general, que es la regla inmutable de los derechos y deberes: asi la ley que condena una accion inocente, ó que impone una pena demasiado severa, es injusta, porque causa un mal sin necesidad, y esto es contrario á la utilidad general.

2. Una ley puede ser justa en general é injusta en un caso particular; porque es imposible que la ley prevea todos los casos que puedan ocurrir.

Continuará.



ENTRADAS.

Goleta nacional *Rita*, de Santa Fé, con cueros, mani, y masas de carreta.

SALIDAS.

Corbeta de guerra de S. M. B. *Adventurer*, su comandante King, para el Rio Janeiro y Falmouth.

Goleta id. id. *Adelaide*, su comandante Kirke, para id.

Bergantin goleta *Santo Domingo*, para el Rio Janeiro, con

830 arrobas de carne seca,
30 cueros vacunos,
148 rollos de tabaco,
4 cajones velas de sebo,
1 caja de medecinas,
1 id. de tamangos.

El bergantin paquete argentino *Independiente* cuya llegada se anunció en el número del Martes pasado, salió en el mismo dia para el Rio Janeiro.

Ayer arribó á este puerto un bergantin frances procedente de Buenos Ayres con destino á la Francia.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

EL VIERNES 4 DEL CORRIENTE,

La Compañia Tani tendrá el honor de servir al respetable públicó con la opera en dos actos del célebre Rosini, titulada

EL ENGAÑO FELIZ.

A las 7.

SE VENDE,

UNA cuna de jacarandá: en la imprenta de este diario darán razon de quien la tiene.

junio 3 3p

SE VENDE

UNA criada de edad de 15 años criando, de leche, sin vicios ni enfermedades; tiene las habilidades siguientes—cose regularmente, plancha de liso, cocina y sabe todo el trajin de una casa; es muy aseada. Quien la quisiere comprar puede verse con su ama que vive en la casa de alto de Salbañac. junio 3 3p

AVISO.

EL Martes 1 del corriente, se han perdido 2 loros que saben hablar en portugues, de la fonda de Mr. Boise, frente á la casa de Don José Maria Garcia. El que los encuentre y los lleve á la casa indicada, se le dará una buena gratificacion. junio 3 3p

REMATE.

POR JUAN JOSE RUIZ.

(En su casa No. 33 calle de San Miguel.)

El Sabado 5 del corriente, se rematará por la mejor postura que ofrecieren, el bergantin sardo SAN JOSE forrado y clavado en cobre, de 126 toneladas, actualmente anclado en este puerto.

Este hermoso, velero y fuerte buque fué construido en Genova con maderas de roble hace dos años; se halla con todos sus útiles y aparejos necesarios como para dar la vela. El inventario se halla en la casa de dicho rematador, donde pueden ocurrir para informarse bien los Señores Licitadores.

A las 4 de la tarde en punto.

POR J. B. ARECHAGA.

(En el almacen naval de D. Roque Smith.)

El Sabado, 5 del corriente, se han de rematar en varios lotes, los palos, vergos, cabos, velos, y demas útiles de la fragata americana *Globe*. Principiará á las 10.

AVISO AL PUBLICO.

HABIENDO acordado el Gobierno arrendar ó dar en administracion la Imprenta del Estado, conocida con el nombre de "*Imprenta Republicana,*" que está tasada en la cantidad de tres mil pesos, se avisa al público que las propuestas que quieran hacerse deberán dirigirse cerradas al Señor Juez de Policía, en los primeros quince dias siguientes, en el último de los cuales (que es el doce del entrante mes de Junio,) serán abiertas por el referido Señor Juez, y elevadas á S. Exca. las que resulten mas ventajosas; verificándose dicha apertura à las cuatro de la tarde del referida último dia, en el juzgado de policía, por ante el escribano que subscribe, y los Señores proponentes que gustan asistir á ella: siendo prevencion, que las referidas propuestas deben hacerse en el concepto de que será de cuenta del arrendatario la impresion de todo lo oficial que al Gobierno se le ofrezca.—Montevideo, Mayo veintiocho, de mil ochocientos treinta.

Juan Leon de las Casas,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

AVISO.

EN el dia tres del mes de Junio entrante, desde las tres de la tarde hasta la hora de ponerse el sol, y á las puertas de la Casa de Justicia de esta ciudad, se ha de celebrar una sola almoneda para la venta y remate de una Chacra sita en la costa de este lado del Miguelete, con dos casas y galpon, perteneciente á D. Pedro Casaballe y su finada esposa Da. María Aniceta Vasquez, que se halla tazada en la cantidad de trece mil siete pesos, seis y tres cuartillos reales, y se vende para hacer pago á sus acrehedores. El que quiera imponerse de sus tasaciones, puede ocurrir á la escribania pública, en donde se le manifestarán: y por disposicion del Sr. Juez de lo civil, se avisa al público para su inteligencia. — Montevideo, Mayo 29 de 1830.

Miguel Brid,
Escribano público.

AVISO.

LUIS FORESTI, Italiano, Profesor de musica, formado en el Imperial y Real Conservatorio de Bergamo, en Italia, habiendo afirmado su residencia en esta capital á beneficio de la distincion que ha merecido á diferentes familias respetables, tiene el honor de ofrecer á este respetable público para dar lecciones á personas de ambos sexós de piano, por el método moderno, de armonia, acompañamiento y primera composicion; asi como de canto por el gusto Italiano, verificandolo todo con sujecion á las reglas y principios del arte y ciencia á que pertenecen esas partes de la musica.

El mismo profesor es compositor de un nuevo y fácil método de enseñar á tocar el piano á las personas de mano pequeña, que mereció la aprobacion del Director general de dicho Conservatorio y del celebre Maestro Simon Mayer. Por este método un niño de seis ó siete años puede facilmente aprender á tocar dicho instrumento. Vive en la calle de San Sebastian, No. 87. **M. 27**

VENTA INTERESANTE.

SE VENDE en el *Entre Rios*, un terreno de 11 leguas cuadradas de los mejores campos de aquella campaña; conocidos por los terrenos de San Antonio, ó por los campos de D. Mateo Garcia; advirtiendose que se venderán en un precio equitativo, y con la circunstancia de recibir solo 1,500 ps. al contado, debiendo entregarse el resto á los plazos que se estipularán con el vendedor.

Las personas que se interesen en este negocio importante pueden ocurrir en esta capital á casa del Sr. D. Domingo Vasquez. donde encontrarán con quien tratar. m 17 8p

---

SE VENDE

UN terreno en la calle de San Ramon compuesto de 25 varas frente al Sud y 37½ al Norte. Quien se interese en su compra en casa del finado Pampillon hallará con quien tratar. mayo 27 3p

---

PARA SANTA CATALINA, ó cualquier otro puerto del Brasil.

SE fleta, el muy velero y hermoso cuter frances *General Foy*, de porte de cuarenta toneladas, forrado en zinc, su capitan Juan Robin. Los Señores que gusten fletarlo se servirán ocurrir á casa de sus consignatarios, Guirtanner y Tornquist, calle de San Carlos No. 133. M. 22. 3p.

PASAGE PARA SAN MALO.

EL hermoso y muy velero bergantin frances *Almirante Villaret*, saldrá al fin del entrante mes de Junio; tiene hermosas comodidades para pasageros. Los Señores que gusten tratar pueden verse con Bertram LeBreton, ó con su capitan abordo. M. 18

PARA EL RIO JANEIRO.

LA Zumaca brasilera PENSAMIENTO FELIZ. su capitan Baltasar Pedrozo de Castro, que saldrá del 8 á 10 del próximo Junio. Los SS. que quieran cargar ó ir de pasage, veanse con D. Santiago de Ayala en el almacen de los SS. Carreras, al lado del Café de la Plaza. mayo 28 3p

---

AVISO.

En la oficina de esta imprenta se vende á un precio equitativo el compendio gramatical de la lengua Española compuesto para el uso de la juventud americana por D. José Catala Codina institutor y director de las escuelas de enseñanza mutua de esta Ciudad, corregido aumentado y recompendiado por el mismo autor, conforme al nuevo metodo de enseñar las lenguas por juicios, sentencias ó propocisiones: contiene al fin un sumario de exercicios practicos ntimolojicos, y otro de proposiciones eaalizadas. M 11. 15p.

NITRO REFINADO,

SE vende por barriles de á quintal ò por arrobas, en la casa No. 29 calle de San Sebastian. mayo 27 3p

---

AVISO.

SE ha huido, una mulata llamada Victoria, como de edad de 13 á 14 años; sus señales son,—color fulo subido, cara chica, ojos chicos, cuerpo delgado, y de regular estatura. El que sepa de dicha mulata puede ocurrir á esta Imprenta, en donde se dara razon de sus amos, y se gratificará. M. 21—3p.

AVISO.

SE ha establecido en la calle de S. Sebastian No. 135, una fabrica de peinetas de todas clases; tambien las cemponen en un modo superior. mayo 27 3p

---

AVISO AL PUBLICO.

LA Comision encargada de la Rifa jugada en las Fiestas Mayas, pasadas, previene á los SS. que hayan obtenido premio en ella, que en el término de diez dias contados desde la fecha, ocurran à la casa central de Policia, donde les serán entregadas.—Montevideo, Mayo 28 de 1830.—VIDAL.—MUÑOZ.—*Juan Leon de las Casas*, Escribano Público y de Gobierno.

SE NECESITA

UNA muger de mediana edad, y de moral acreditada, para encargarse del cuidado de una casa de muy corta familia. La que quiera dedicarse á aquel objeto puede ocurrir á la oficina del *Universal* donde se le dirá quien es la persona que la solicita. m 27 3p

---

SE HA ROBADO

EL 24 del corriente, un saumador de plata, de dos que fueron rematados por D. José Costa en la venta de los muebles del General D. José Rondeau; tiene una asa de plata y es esteramente igual al que existe en casa de dicho Costa, calle del Porton No. 72; al que lo entregase en ella se le dará una buena gratificacion, mayo 27 3p

---

Aviso á las Señoras de buen gusto.

EN la tienda francesa del Sr. de Corseuil, calle de Porton No. 123, hay de venta Vestidos de merino bordados, de superior calidad, à un precio equitativo. M. 24

ESCUELA DE COMERCIO.

LOS que subscriben, conocidos en esta capital por ser el primero Director del *Colegia Mercantil*, establecido en la calle de las Piedras No. 107, y que ha recibido muestras inequívocas de la aprobacion no solo de los padres de sus alumnos, sino del Superior Gobierno, y el segundo como á segundo Director y profesor de Matemáticas y Geografia del *Gimnasio Argentino*: conociendo el gran vacio que presenta la educacion en esta capital para los residentes en la campaña por falta de una casa en que estando á pupilo puedan recibir aquella como corresponde; han acordado bajo su comun responsabilidad, é inmediata direccion de D. Isidro Alonso, formar un establecimiento, en el que los pupilos que deseen estar en esta clase, como igualmente los medio pupilos y esternos reciban sus lecciones.

Estas se estenderán a *leer, escribir, contar, doctrina cristianá, elementos de gramática y urbanidad.* Los Profesores ademas de esmerarse en la enseñanza tendrán un particular cuidado en los jóvenes que se les confie. El buen trato, el esmero y la limpieza reinará en su casa de educacion.

El local de la Escuela está situada en la calle de Cuyo 109, donde se empezaran á admitir los pupilos desde el dia 15 del corriente. Los trabajos escolares no darán principio hasta el dia 27.

La pension asignada por los alumnos del Colegio es de 12 pesos plata ó 50 pesos de papel sin incluir el lavado.

Buenos Aires 5 de Mayo de 1830.

Rafael Minvielle.
Isidro Alonso.

M. 14 tf

AVISO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno previene al que subscribe gefe politíco de Polícia para que haga presente al vecindario de este Departamento á fin de que el que tenga armas de chispa ó blancas, adecuadas al servicio militar, y quiera venderlas, lo berifique ante el Comisario General de guerra, quien esta comisionado para hacer las pagas. Lo que avisa al público para su inteligencia. *Vidal.*

SE VENDEN

EN la libreria nueva calle de san Miguel número 123, retratos de los generales Paz, Dorrego y Quiroga. M. 5

EL DIA DE MAYO,
DEDICADO AL PUEBLO ORIENTAL.

CON este titulo se ha publicado un folleto, que contiene cinco composiciones en verso: á saber,

Al Veinticinco de Mayo.
Al Estado Oriental del Uruguay.
A la Concordia.
Al restablecimiento de la Biblióteca pública de Montevideo.
Al Bello Sexo Oriental.

Se halla de venta en la merceria y tienda de libros de Mr. Gard, calle de San Pedro, ó del Porton, No. 150. Su precio es el de cuatro reales cada ejemplar. m 28

AVISO.

EN la libreria de la Sra. viuda de Yañez, se hallan de venta Gramáticas Castellanas. mayo 28 3p

---

SE VENDE

UF negro de edad de 20 años, apto para cualquier trabajo fuerte; en la calle de S. Carlos No. 90 vive su dueño. m 28 3p

---

AVISO AL COMERCIO.

EL que subscribe habiendo prestado la fianza y obtenido el título prevenido en el Reglamento publicado por el tribunal consular en 6 de Febrero proximo pasado, para el establecimiento y regimen de corredores de número, tiene la satisfaccion de anunciar al comercio tener su residencia en la calle de San Carlos No. 42, donde podrán dirijirse los SS. que gusten ocuparle en cualquier asunto de este ramo, seguro que nada omitirá para complacerlos.

PEDRO PABLO OLAVE.

mayo 13 3p

HARINAS SUPERIORES.

SE venden a 15 pesos barrica en la calle de San Sebastian No. 29. mayo 29 3p